



# LABORAL

nº 1025

## Gestión de las bajas



*A partir del 1 de abril, las personas trabajadoras ya no deben entregar el parte de baja médica o incapacidad temporal en la empresa, sino que se tramita por medios telemáticos.*

<p><b>BAJA INFERIOR A 5 DÍAS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El médico emite el parte de baja y el parte de alta en el mismo documento. En él, indica la fecha de baja y alta, que puede ser incluso el mismo día o hasta en los próximos tres días.</li> </ul>
<p><b>ENTRE 5 - 30 DÍAS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El médico emite el parte de baja, indicando la fecha de la revisión médica prevista, que no podrá exceder de más de siete días naturales a la fecha de baja.</li> <li>• En la revisión, se emite el parte de alta o el parte de confirmación. Tras este primer parte de confirmación, si fuera necesario emitir alguno más, no podrán emitirse con una diferencia de más de catorce días naturales entre sí.</li> </ul>
<p><b>ENTRE 31 - 60 DÍAS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El médico emite el parte de baja indicando la fecha de la revisión médica prevista, que no podrá exceder de más de siete días naturales a la fecha de baja. Se expide entonces el parte de alta o de confirmación de la baja.</li> <li>• Tras esta primera confirmación, las sucesivas no podrán emitirse con una diferencia de más de veintiocho días naturales entre sí.</li> </ul>
<p><b>61 DÍAS O MÁS</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El médico emite el parte de baja, indicando la fecha de la revisión médica prevista, que no podrá exceder de más de catorce días naturales la fecha de baja. Se emite entonces el parte de alta o confirmación de la baja.</li> <li>• Tras esta primera confirmación, las siguientes no podrán emitirse con una diferencia de más de treinta y cinco días naturales entre sí.</li> </ul>